


*"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0086-2024-MDSL- GSAT

San Luis, 17 de enero 2024



VISTO, el Informe N° 1116-2023-MDSL-GSAT/SGRCD emitido por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda en atención a la solicitud N° 4952-2023 de fecha 27 de setiembre de 2023, presentado por **DE POMAR RODRIGUEZ EDUARDO MILTON** identificado con DNI N° 08432570, con código de contribuyente N° 21919, con domicilio procesal ubicado en Cdte. Espinar N° 560, Dpto. 403-Distrito de Magdalena del Mar, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del **VISTO**, el recurrente solicita la **BAJA** del código de contribuyente N° 17798 el cual le pertenece a **CRUZ JHONSTON JEAN CARLO** en relación al predio ubicado en la Av. Del Aire N° 1025, R-1, Dpto/Int. 502, Urb. Tupac Amaru-Distrito de San Luis, argumentando que en su condición de actual propietario del predio adquirido mediante compraventa de fecha 15 de febrero de 2013 solicita el descargo automático del anterior propietario (El vendedor), a fin de no generar duplicidad de registro y deuda tributaria.

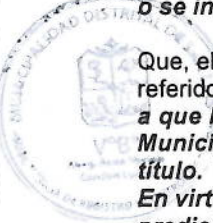
Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 9° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF, señala que *"Son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza (...); y cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes"*.

Que, el inciso a) del artículo 14° del mismo cuerpo legal, establece con relación al Impuesto Predial *"Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, *"La declaración Jurada es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, reglamento, resolución de superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria (...); y en el último párrafo señala que: "se presume sin admitir prueba en contrario, que toda declaración tributaria es jurada"*.

Que, el artículo 2015° del Código Civil, dice que: *"Ninguna inscripción, salvo la primera, se hace sin que esté inscrito o se inscriba el derecho de donde emane"*.



Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1246 (publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de noviembre de 2016), referido a la **DECLARACIÓN JURADA EN LA LEY DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL**, establece: *"La declaración jurada a que hacen referencia los literales b) de los artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la presenta únicamente el adquirente bajo cualquier título.*

En virtud de la declaración jurada del adquirente, sustentada con el documento que acredite la propiedad, tanto de predios como de vehículos, la Municipalidad respectiva procederá al descargo automático del anterior propietario como titular del bien transferido". (El subrayado es nuestro).

Que, en mérito a la Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2019-MDSL/GM, de fecha 12 de diciembre del año 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-MDSL/GAT referida al Procedimiento de Inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes en los Registros de la Administración Tributaria", que señala en el numeral 6.2. del artículo 6°, Los Supuestos de la Baja de Oficio: **Fallecimiento del contribuyente inscrito en los registros de la Administración Tributaria; *Extinción de la Persona Jurídica y otras entidades inscritas en los Registros Públicos; *Cancelación*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de la inscripción de Partidos, Alianzas, Movimientos u Organizaciones Políticas, "Transferencia de propiedad sea título oneroso o gratuito no declaradas oportunamente conforme a ley;

** Fin de la sucesión Indivisa(....).*

**Otros que considere la Administración Tributaria conforme a las leyes de la materia tributaria".*

Que, en el artículo 8° de la norma acotada en el párrafo precedente, referido al Procedimiento, se precisa las fases:

**Detección de los contribuyentes que no han realizado la Declaración Jurada de Baja de predio o que han perdido la titularidad del mismo por parte de la SGART (Hoy SGRCD) y SGFT;*

**Verificación de la persona natural o jurídica que habita el predio, así como de cualquier documentación que permita acreditar la titularidad del predio por parte de la SGFT;*

**Informe por parte de la SGART que dé cuenta de la evaluación de la información los antecedentes documentales que sustenten la baja de oficio de contribuyentes en los registros de la Administración, a fin de emitir la Resolución Gerencial por parte de la Gerencia de Administración Tributaria;*

**Baja de Oficio en el Sistema General de Administración Tributaria, realizado por la SGFT, previa verificación de la GSAT informando a las demás áreas involucradas del descargo realizado;*

**Culminar el Trámite con la publicación en la página web de la Municipalidad de las personas naturales y/o jurídicas, que han sido descargadas como contribuyentes por determinado predio.*

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 001-2019-MDSL/GAT, hace referencia a la Reactivación del Código de Contribuyente: *"Realizada la baja de Oficio de Contribuyente, las personas naturales o jurídicas excluidas del Registro de Contribuyentes Activos, podrán solicitar la reactivación del mismo código de contribuyente dado de baja en el Sistema General de Administración Tributaria a través de la presentación de la Declaración Jurada Tributaria correspondiente donde consignen expresamente su condición de contribuyente. De igual modo la Gerencia de Administración Tributaria podrá reactivar de oficio mediante Resolución Gerencial, el código de contribuyente dado de baja cuando con información adicional y/o complementaria, se compruebe que la baja de oficio realizada, no se ajusta a la realidad, debiendo registrarse en el Sistema General de Administración Tributaria los motivos y fecha que sustentan la reactivación del código de contribuyente".*

SISTEMA TRIBUTARIO

Que, de la revisión del Sistema Tributario Municipal, se ha verificado la existencia del código de contribuyente N° 21919, "ACTIVO" a nombre de DE POMAR RODRIGUEZ EDUARDO MILTON, afecto desde 30 de enero de 2013 a la fecha, en condición de propietario único en relación al inmueble ubicado en la Av. Del Aire N° 1025, R-1, Dpto/Int. 502, Urb. Tupac Amaru-Distrito de San Luis (anexo 1), uso casa habitación, se aprecia en su estado de cuenta corriente que NO figura deuda tributaria pendiente de pago.

Que, asimismo se aprecia en el Sistema que en el código de contribuyente N° 17798 "ACTIVO" se encuentra registrado CRUZ JHONSTON JEAN CARLO, afecto desde el 06 de junio de 2008 a la fecha, en condición de sociedad conyugal, en relación al inmueble ubicado en la Av. Del Aire N° 1025, R-1, Dpto/Int. 502, Urb. Tupac Amaru-Distrito de San Luis (anexo 1), uso casa habitación, se aprecia en su estado de cuenta corriente que figura deuda tributaria pendiente de pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014 al 2023.


VIGENCIA TRIBUTARIA:

Que, a mérito de la documentación que forma parte del expediente y de la revisión de las Declaraciones Juradas que obran en nuestros archivos, se ha verificado que el 27.06.2008 mediante Declaración Jurada de Inscripción N° 008754, se registró el predio citado en el primer considerando de la presente resolución a nombre de CRUZ JHONSTON JEAN CARLO; sin embargo no se registra la Declaración Jurada de Descargo o Baja; por otro lado el 27.09.2014 se presenta la declaración jurada de inscripción N° 001863 a nombre de DE POMAR RODRIGUEZ EDUARDO MILTON, en virtud de la compraventa otorgada mediante escritura pública de fecha 15.02.2013 en la que figura que la minuta se firmó el 30.01.2013, por lo que la vigencia tributaria, así como el porcentaje de acciones y derechos que corresponde a cada contribuyente, se aprecia en el siguiente cuadro:

CONTRIBUYENTE	CODIGO N°	ANEXO	PORCENTAJE DE PROPIEDAD	IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES
CRUZ JHONSTON JEAN CARLO	17798	1	100.00%	Hasta 2013	Hasta 2013 (Ene.)
DE POMAR RODRIGUEZ EDUARDO MILTON	21919	1	100.00%	Desde 2014	Desde 2013 (Feb.)

*Los anexos corresponden a los predios materia de la Transferencia

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*




Que, obra en el expediente copia literal de la partida registral N° 12188185 asiento C00002 en la que figura el registro de la compraventa del inmueble de la sexta etapa, Block R-1, quinto piso, departamento N° 502, Av. Del Aire 1025, Fundo Mendoza-Sector Uno, Distrito de San Luis cuyo dominio ha sido adquirido por la sociedad conyugal conformada por JACQUELIN MILLER LOGUERCIO y JEAN CARLO CRUZ JHONSTON de su anterior propietario SAN JOSE PERU S.A.C. según escritura pública de fecha 06.06.2008; el asiento C00003 en la que figura que EDUARDO MILTON DE POMAR RODRIGUEZ casado bajo el régimen de separación de patrimonios, inscrito en la partida N° 12943682, del Registro Personal de Lima, ha adquirido la propiedad del inmueble inscrito en la presente partida en mérito a la compraventa celebrada con JEAN CARLO CRUZ JHONSTON y su cónyuge JACQUELIN MILLER LOGUERCIO, según escritura pública de fecha 15.02.2013.

Que, mediante MEMORANDO N° 588-2023-MDSL-GSAT/SGRCD de fecha 06 de noviembre de 2023 se solicitó informe técnico a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria respecto de la solicitud de Baja de Oficio en mérito a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDSL/GSAT incluyendo inspección ocular al predio ubicado en la Av. Del Aire N° 1025, R-1, Dpto/Int. 502, Urb. Tupac Amaru-Distrito de San Luis a fin de verificar su posesión.

Que, con Memorandum N° 240-2023-MDSL-GSAT/SGFT, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria informa en mérito al Informe Técnico N° 004-DLYE-GSAT/MDSL, que la inspección ocular al predio descrito se llevó a cabo el 29.11.2023 a horas 11:00 horas habiendo sido recibidos por la Sra. Milagros Pineda Campero, quien firma el Acta de Inspección Predial, se hizo entrega de recibo de luz a nombre del recurrente EDUARDO MILTON DE POMAR RODRIGUEZ, a su vez de la consulta en SUNARP en la partida registral del predio N° 12188185, se acredita que el recurrente es el actual propietario del inmueble en mención habiéndolo adquirido por compraventa de su anterior propietario JEAN CARLO CRUZ JHONSTON y su cónyuge en el año 2013.

Que, cabe señalar que el Registro de Contribuyentes de un gobierno local, es un instrumento que tiene por función, registrar e identificar a los contribuyentes del distrito con fines impositivos; este registro identifica a los contribuyentes con un código generado automáticamente, el mismo que es único e intransferible, es decir se genera un solo código para cada contribuyente, a diferencia del Registro Predial de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en el cual se efectúa el registro en función al predio, en tal sentido la Municipalidad de San Luis tiene un "Padrón de Contribuyentes", el cual se actualiza permanente y periódicamente, a fin de evitar la duplicidad de código por un mismo predio lo que conllevaría a una duplicidad en el pago de tributos.



Que, por lo expuesto, al haberse acreditado el tracto sucesivo y la titularidad de predio en mención con la escritura pública de compraventa de fecha de fecha 15 de febrero de 2013 y su publicidad registral con el asiento C00003 de la partida N° 12188185 del Registro de Propiedad Inmueble de los Registros Públicos de Lima a favor de DE POMAR RODRIGUEZ EDUARDO MILTON y siendo el objetivo de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda de la Municipalidad Distrital de San Luis: "La depuración y actualización de la base de datos de contribuyentes", evitando y excluyendo la duplicidad en el registro y en el pago de los tributos, corresponde declarar la BAJA del código N° 17798 perteneciente a CRUZ JHONSTON JEAN CARLO, en relación al predio ubicado en la Av. Del Aire N° 1025, R-1, Dpto/Int. 502, Urb. Tupac Amaru-Distrito de San Luis y en consecuencia DEJAR SIN EFECTO la cobranza de la deuda tributaria generada y los valores tributarios emitidos, a partir del 15 de febrero de 2013 (Fecha de la escritura pública de compraventa).

Que, el numeral 7 del artículo 51° de la Ordenanza N° 289-2020/MDSL-C, publicada el 06 de febrero de 2020 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Luis, establece que son funciones de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria emitir las Resoluciones Gerenciales de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, en consecuencia, por lo expuesto en los párrafos precedentes y en el Informe N° 1116-2023-MDSL-GSAT-SGRCD, y de conformidad con los artículos pertinentes de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de San Luis y demás normas aplicables.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de Nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de "BAJA" del código de contribuyente N° 17798, perteneciente a CRUZ JHONSTON JEAN CARLO, en relación al predio ubicado en Av. Del Aire N° 1025, R-1, Dpto/Int. 502, Urb. Tupac Amaru-Distrito de San Luis, a partir del 15 de febrero de 2013; en merito a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la deuda tributaria y valores tributarios emitidos a nombre de CRUZ JHONSTON JEAN CARLO, código de contribuyente N° 17798, a partir del 15.02.2013, de acuerdo a la fecha de la escritura pública de compraventa, de acuerdo a la fecha cierta de legalización de firmas.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria la "BAJA O DESCARGO" del código de contribuyente N° 17798, perteneciente a CRUZ JHONSTON JEAN CARLO, en el Sistema Tributario, conforme lo establece la Directiva N° 001-2019-MDSL/GAT aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2019-MDSL/GM, de fecha 12 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis, del DESCARGO DE OFICIO del código de contribuyente N° código de contribuyente N° 17798, perteneciente a CRUZ JHONSTON JEAN CARLO.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente al interesado conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

JARS/aqc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

Abog. JOSE ANTONIO ROCA SILVA
Gerente de Servicios de Administración Tributaria